

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2247

ARMENIA 10 DE ABRIL DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 392 DEL 31 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 10 CALLES 17 Y 18 DE ARMENIA”

(Pág.2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No 140 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NUMERO 392 DEL 31 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 10 CALLES 17 Y 18 DE ARMENIA”

El Alcalde (e) del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 58 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 58 al 72 inclusive de la Ley 388 de 1997 por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, se dictan otras disposiciones, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro 392 del 31 de mayo de 2017, el Municipio de Armenia en uso de sus facultades constitucionales y legales y previas las consideraciones del caso, se declaró la expropiación por vía administrativa del predio ubicado en la carrera 10 calle 17 y 18 de Armenia”, identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-111042 y Ficha Catastral 01-04-0085-0039-000, ello en contra del Señor Jairo de Jesús Marín Estrada identificado con la cédula de ciudadanía número 3.498.189.

Que una vez dicho acto quedó ejecutoriado y cancelado el precio indemnizatorio por el bien expropiado equivalente a la suma de Cuarenta y cuatro millones setenta y nueve mil pesos m/cte (\$44.079.000), se dispuso su remisión a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción pertinente.

Que dicha entidad una vez adelantado el correspondiente estudio, dispuso inadmitir los documentos presentados mediante nota devolutiva la cual señala expresamente que:

1. La determinación del inmueble no corresponde a la registrada, toda vez que revisado el folio con matrícula inmobiliaria 280-111042 , consta de un lote de terreno de 10.40 metros de frente, por centro hasta la quebrada la florida: comprendido por los siguientes linderos, por el frente con la carretera que de Armenia conduce a Calarcá, por un costado con el lote adjudicado al heredero Francisco Antonio Bernal V, por el otro costado con propiedad que es o fue de Argemiro Echeverry y por el centro con la quebrada la florida.
2. No identifican con su respectivo NIT al Municipio de Armenia y al señor Jairo de Jesús Marín Estrada con su respectiva cédula ciudadanía.

Que en aras de lograr el correspondiente registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia de la Resolución Nro 392 del 31 de mayo de 2017 “Por medio del cual se declara la expropiación por vía administrativa del predio ubicado en la carrera 10 calles 17 y 18 de Armenia”, es preciso acoger dichas objeciones y en tal sentido se dispondrá complementar el contenido de la citada Resolución en los términos que fueron recogidos.

En mérito de lo expuesto,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No 140 de 2019

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el contenido de la Resolución Nro 392 del 31 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se declara la expropiación por vía administrativa del predio ubicado en la carrera 10 calles 17 y 18 de Armenia", quedando el Artículo Primero del siguiente tenor literal:

"ARTICULO PRIMERO: Expropiar por vía administrativa el derecho de dominio del que es titular el Señor Jairo de Jesús Marín Estrada, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.498.189 respecto del inmueble ubicado en la Carrera 10 calles 17 y 18 de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-111042 y Ficha Catastral 01-04-0085-0039-000, el cual se encuentra alindado de la siguiente forma: ###Por el frente con la carretera que de Armenia conduce a Calarcá, por un costado con el lote adjudicado al heredero Francisco Antonio Bernal V. por el otro costado con propiedad que es o fue de Argemiro Echeverri y por el centro con la quebrada La Florida###"

ARTICULO SEGUNDO: La identificación del Municipio corresponde al Nit: 890000464-3.



ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones continúan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no es procedente ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JOSÉ JESÚS DOMÍNGUEZ GIRALDO
Alcalde (E)

Proyectó: Lina M Carvajal 
Abogada Contratista
Revisó: Dra Debbie Duque Burgos 
Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Dr Jaime A Lopez G.
Asesor Jurídico del Despacho.